

ORDENANZA N° 7117/25.-

Ramallo, 03 de Abril de 2025.-

VISTO:

La sanción de la **ORDENANZA N° 7111/25**, de fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma otorgó autorización provisional por 90 días, prorrogables en forma automática por 90 días más, a la Empresa Bertorello Maximiliano SRL, para realizar el servicio de Transporte Público de Pasajeros desde Ramallo hacia la localidad de Pérez Millán y viceversa, pasando por la localidad de Villa Ramallo.

Que se omitió involuntariamente consignar en el mencionado acto legislativo, el número de línea al que se aludía en dicha autorización provisional.

Que resulta menester corregir tal omisión y dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el **ARTÍCULO 1º)** de la **ORDENANZA N° 7111/25**, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1º)** "...Otórguese autorización provisional por 90 días, prorrogables en forma automática por 90 días más, a la Empresa Bertorello Maximiliano SRL, CUIT. N°30-71587322-9, conforme las previsiones del art. 20 inc. b) de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Municipal (Decreto-Ley 16378/57 y modificatorias) para cubrir el servicio de Transporte Público de Pasajeros "Línea 500P", desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo..."-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2025.-----


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE